



FABIOLA ROMERO ORNALAINETA <fabiola.romero@tecsuperiorslp.edu.mx>

Respuesta a Solicitud de Información

1 mensaje

FABIOLA ROMERO ORNALAINETA <fabiola.romero@tecsuperiorslp.edu.mx>

18 de octubre de 2018, 12:48

Para: **ELIMINADO 1**

Bue día.

Con base a su solicitud de información 00389718;por este conducto le adjunto archivo electrónico con las facturas correspondientes a todas las compras realizadas de enero de 2017 a mayo de 2018.

Saludos cordiales.


Responsable de la Unidad de Información
 Fabiola Romero Orfaineta
 Tel: (444)804.12.91

El cuidado ambiental es tu responsabilidad. piensa antes de imprimir este e-mail

Yo Sandra Saucedo Escalante en mi caracter de Directora General y con fundamento en el oficio no. GE-/2016, el acuerdo E01.01.2016.11.01 y el acuerdo E01.02.2016.11.01, Certifico que este documento es copia fiel y exacta de su original.
SaucedoES

FACTURAS 2017 Y MAYO 2018.zip
20409K



eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital

San Luis Potosí, S.L.P., 17/Enero/2019

OFICIO No. D.G. 012/2019

62

"2019 Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE GARANTÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE

AT'N. LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN
NOTIFICADOR



Por este conducto le saludo y en respuesta al PSFP-103/2019 correspondiente al recurso de revisión RR-473/2018-2, y en el cual nos dan un plazo de 3 días hábiles para documentar la respuesta que se proporcionó al solicitante a través del correo enviado con fecha 12 de octubre de 2018; me permito informarle que adjunto "Lineamientos para la Operación de la Modalidad de Educación Mixta", mismos que se citan en el último párrafo de la respuesta otorgada al peticionario y que se envió en la fecha arriba mencionada.

Deseando que con esta información adjunta quede solventado el recurso de revisión al que se hace referencia, me despido de usted y estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ GUERRERO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ITSSLP, C

Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital

DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p. Fabiola Romero Orlaineta/Responsable de la Unidad de Transparencia y Archivo
Archivo



FABIOLA ROMERO ORNALAINETA <fabiola.romero@tecsuperiorslp.edu.mx>

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

FABIOLA ROMERO ORNALAINETA <fabiola.romero@tecsuperiorslp.edu.mx>

12 de octubre de 2018, 13:27

Para:

ELIMINADO 1

Buena tarde.

Atendiendo al Recurso de Revisión RR-473/2018-2 PNT, envío respuesta a la solicitud de información con folio 00337918 y en la cual solicita lo siguiente:

"Descripción de los conceptos, porcentajes, montos y categoría a la que corresponde el monto de pago que utilizan para calcular el pago a los docentes de las materias que se imparten en educación en modalidad mixta del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital "

Es así que me permito informar lo siguiente:

El concepto y monto se realiza con base en el numeral 2 inciso c y e de la Convocatoria para participar como docente asesor de programas en modalidad mixta, así como en el Capítulo VII del Lineamiento para la Operación de la Modalidad de Educación Mixta en donde se establece que el pago será por curso a razón de \$1,300.00 por crédito.

Con base en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado firmado por cada trabajador de Modalidad Mixta en donde se establecen las condiciones laborales y el monto del pago de acuerdo al número de créditos establecidos para cada materia en la Convocatoria.

El monto de pago no corresponde a una categoría, dado que está establecido en los lineamientos y contrato citados, que el pago es por curso "por obra determinada".

Saludos cordiales.



Responsable de la Unidad de Información

Fabiola Romero Orlaineta

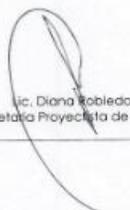
Tel: (444)804.12.91



El contenido de este mensaje es confidencial, si Usted ha recibido este mensaje por error, le ruego no lo reenvíe y lo borre inmediatamente. El cuidado ambiental es tu responsabilidad, piensa antes de imprimir este e-mail. Este correo electrónico, sus archivos, sus contenidos y tratamientos, en los distintos niveles de datos personales del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital, S.E.G.E. Dirección General.

Yo Sandra Saucedo Escalante en mi carácter de Directora General y con fundamento en el oficio no. GE- /2016, el acuerdo E01.01.2016.11.01 y el acuerdo E01.02.2016.11.01, Certifico que este documento es copia fiel y exacta de su original.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-098/12/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 cinco de diciembre de 2019.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 473/2018-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello la hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente las regiones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
 Lic. Diana Robledo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	